**Municipio de Gilbert**
***Entre Ríos***

***Departamento EJECUTIVO***
**DECRETO Nº029/2023.-**

GILBERT, 22 de febrero de 2023.-

**VISTO:**

La necesidad de ampliar el servicio de apoyo escolar secundario, y de garantizar el desarrollo de un mejor proceso educativo para todos los estudiantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los estudiantes de Nivel Secundario, en algunos casos, tienen dificultades en sus aprendizajes;

Que, se ha evaluado en algunos alumnos que, a pesar de sus esfuerzos personales, necesitan de un docente que los oriente y acompañe en la realización de actividades escolares solicitadas en los distintos espacios curriculares dado que no cuentan con personas en su círculo familiar que puedan ayudarlos con sus estudios, por diferentes motivos (nivel de escolaridad alcanzado, disponibilidad horaria, etc.);

Que, a fin de brindar a todos oportunidades equitativas que atiendan y respeten las individualidades, deben arbitrarse las medidas que en alguna forma faciliten la concreción de las mismas;

Que, la Profesora María Soledad ROTH acredita suficiente idoneidad para desarrollar esta propuesta y a su vez, la misma había sido designada durante el Ciclo Lectivo 2022;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT, A CARGO DE DESPACHO Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-:** CONTRATASE retroactivo desde el quince (15) de febrero del 2023 hasta la finalización del dictado de clases a la Profesora **María Soledad ROTH**, DNI.N°**36.309.426**, con domicilio en la localidad de Gilbert, como AUXILIAR de las clases de apoyo escolar para Nivel Secundario, a desarrollarse en la biblioteca popular Dr. Cirilo A. Gómez. -

**ARTÍCULO 2º.-:** DISPONESE abonar por esta locación de servicio la suma de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ($1.500,00.-) por hora. -

**ARTICULO 3º.-:** La nombrada deberá acompañar, todos los meses junto con la factura, la planilla de asistencia que forma parte del presente en anexo, indicando día, fecha, hora, firma y observaciones si las hubiere de la prestación del servicio. –

**ARTICULO 4º.-:** IMPUTESE el gasto que demande la presente al presupuesto de gastos vigente. –

**ARTICULO 5°:** el presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 6º.-:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 22 de febrero de 2023.-

Municipio de Gilbert
Creciendo Juntos

**CONTRATO DE SERVICIOS**

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 22 (veintidós) días del mes de febrero de 2023, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Juan Alberto MENESES DNI N.º17.578.616, Vice Presidente Municipal del Municipio de Gilbert a cargo de las funciones y en ejercicio del cargo de Presidente Municipal, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. Claudia Bibiana Perez, DNI N.º 25.403.280, en adelante **"EL PRESTATARIO"**, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra la Profesora de nivel secundario Srta. **María Soledad Roth** D.N.I. Nº36.309.426, con domicilio en calle Publica S/N de la localidad de Gilbert, Pcia. de Entre Ríos, en adelante **"LA PRETADORA DE SERVICIOS",** han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERA:** "EL PRESTATARIO" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y esta acepta, para desarrollar tareas como AUXILIAR de las clases de apoyo escolar para el nivel secundario, a desarrollarse en la biblioteca popular Dr. Cirilo A. Gómez coordinado por el Área Acción Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.- - -
**TERCERA:** Como retribución de su servicio "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/100 ($1.500,00) por hora; abonados contra presentación de facturas y planilla de asistencia con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -
**CUARTA:** El presente contrato tendrá efecto retroactivo desde el día 15 de febrero de 2023 hasta la finalización del dictado de clases. - - - - - - - - - - - - - -
**QUINTA:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**SEXTA**: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o

realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**<u>SEPTIMA:</u>** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**<u>OCTAVA:</u>** La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - - - - - - - - - - - -

**<u>NOVENA:</u>** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - - - - - - - - - - -

**<u>DECIMA:</u>** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -